

BAQUEDANO, 08 MAR 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 491

VISTOS:

1. Licitación Pública denominada "Construcción Piscina Recreativa, Localidad de Sierra Gorda Fase Terminaciones ID 3847-2-LP10".
2. El Decreto Exento N° 424, de fecha 26 de Febrero de 2010, el cual adjudica la Licitación a la Empresa E.L.B Arquitectura y Cía. Ltda., RUT N° 76.018.104-8, por un monto de \$ 241.274.679 (doscientos cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos) impuestos incluidos.
3. El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y la Empresa E.L.B. Arquitecto y Cía. Ltda., de fecha 01 de Marzo de 2010.
4. La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
5. En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones", publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de Julio de 2006.

DECRETO:

1. APRUÉBESE El Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y La Empresa ELB Arquitectura y Cía. Ltda., RUT N° 76.018.104-8, de fecha 01 de Marzo de 2010, de la Obra denominada "Construcción Piscina Recreativa, Localidad de Sierra Gorda Fase Terminaciones ID 3847-2-LP10", por un monto de \$ 241.274.679 (doscientos cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos) impuestos incluidos, según vistos.
2. IMPÚTESE el presente gasto a la cuenta municipal Subtítulo 34 Ítem 07, "Deuda Flotante" por un monto de \$ 160.291.000; Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004 "Obras Civiles" por un monto de \$ 84.913.000.
3. COMUNÍQUESE a los departamentos Municipales de Control, Administrador Municipal, Secoplac y Finanzas.
4. ARCHÍVESE el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



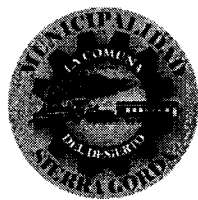
Barbara Silva Leris
BÁRBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOSÉ GUERRERO VENEGAS
ALCALDE

BSL/JGV/moc

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Carpeta Licitación
- Secretaria Municipal
- Deptos Municipales (4)



“PISCINA RECREATIVA SIERRA GORDA, FASE TERMINACIONES” ID 3847-2-LP10”

* * *

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

“ELB ARQUITECTURA Y CIA. LTDA.”

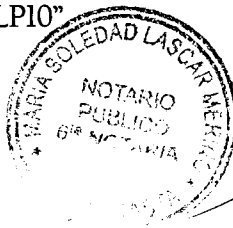
En Antofagasta, República de Chile, a 01 de Marzo de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don JOSE AGUSTIN GUERRERO VENEGAS, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 8.074.889-2, ambos con domicilio en calle Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra ELB ARQUITECTURA Y CIA LTDA., del giro de su denominación, RUT 76.018.104-8, representada por don ERNESTO LÓPEZ BUGUÑO, Cedula de identidad N° 8.987.516-1, casado, Arquitecto, ambos domiciliados en calle Serrano N° 621 Comuna de Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa” o “El adjudicatario”, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Uno: Con fecha 10 de Diciembre de 2007, se emitió Certificado de Acuerdo N° 93 del Concejo Municipal, por la Secretaria Municipal.

Dos: Con fecha 08 de Enero de 2010, se dictó el Decreto Exento N° 0036, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y los Términos de Referencia de la Licitación Pública denominada “CONSTRUCCIÓN PISCINA RECREATIVA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, FASE TERMINACIONES, ID 3847-2-LP10”.

Tres: Acta Visita a Terreno, de fecha 13 de Enero de 2010, de Licitación Pública “CONSTRUCCIÓN PISCINA RECREATIVA, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, FASE TERMINACIONES, ID 3847-2-LP10”



Cuatro: Con fecha 19 de Enero de 2010, se emitió Certificado de Acuerdo N° 37 del Concejo Municipal, por la Secretaria Municipal.

Cinco: Acta de Apertura de Licitación Pública de fecha 29 de Enero de 2010 en la cuál se deja constancia de la oferta recibida por el oferente y la documentación respectiva.

Seis: El Informe del Asesor Jurídico, de fecha 03 de Febrero de 2010.

Siete: Informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Propuesta "PISCINA RECREATIVA SIERRA GORDA, FASE TERMINACIONES" ID 3847-2-LP10", de fecha 03 de Febrero de 2010.

Ocho: El Memorando de Alcaldía N° 057, de fecha 04 de Febrero de 2010, el cual adjudica la Licitación Pública denominada "CONSTRUCCIÓN PISCINA RECREATIVA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, FASE TERMINACIONES ID 3847-2-LP10", a la Empresa ELB ARQUITECTURA Y CIA LTDA., RUT: 76.018.104-8, por un monto de \$ 241.274.679.-, (doscientos cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos), impuestos incluidos.

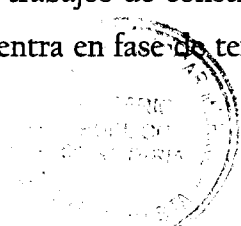
Nueve: Con fecha 19 de Febrero de 2010, se emitió Certificado de Acuerdo N° 46 del Concejo Municipal, por la Secretaria Municipal, el virtud del cual se aprueba la adjudicación de la Licitación Pública denominada "CONSTRUCCIÓN PISCINA RECREATIVA, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, FASE TERMINACIONES ID 3847-2-LP10" a la Empresa E.L.B. ARQUITECTURA Y CIA. LTDA., RUT: 76.018.104-8.

Diez: Con fecha 26 de febrero de 2010 se publica via portal www.mercadopublico.cl, resolución que aprueba la adjudicación de la Licitación Pública, denominada "CONSTRUCCIÓN PISCINA RECREATIVA, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, FASE TERMINACIONES, ID 3847-2-LP10".

Once: Con fecha 26 de Febrero de 2010, se dictó el Decreto Exento N° 424 que adjudica la licitación pública, denominada "Construcción Piscina Recreativa, Localidad de Sierra Gorda, Fase Terminaciones ID 3847-2-LP10" a la Empresa E.L.B. ARQUITECTURA Y CIA LTDA., RUT: 76.018.104-8, por la suma de \$ 241.274.679.- (dos cuarenta y un millones, doscientos setenta y cuatro mil, seiscientos setenta y nueve), impuestos incluidos.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO


De este modo, por el presente acto la Municipalidad de Sierra Gorda viene en contratar a la Empresa *E.L.B. ARQUITECTURA Y CIA. LTDA.*, RUT: 76.018.104-8, a fin de que ésta proceda a ejecutar los trabajos de construcción de la obra Piscina Recreativa de Sierra Gorda, que se encuentra en fase de terminaciones de acuerdo al



proyecto denominado “*CONSTRUCCIÓN PISCINA RECREATIVA, LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, FASE TERMINACIONES, ID 3847-2-LPIO*”, según lo detallado en las *Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Planos, y Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Licitación, y la propuesta económica presentada por la empresa*, en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado partes y tenidos como parte integrante del presente contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO

1. La Empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta el Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Sierra Gorda, tanto respecto a los materiales a utilizar, como respecto a la ejecución de la obra, siempre que aquellos o ésta no se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente licitación.
2. Así mismo, para la realización de estas obras que se le encomiendan y que se especificaron en las cláusulas anteriores, la Empresa *ELB. ARQUITECTURA Y CÍA. LTDA*, deberá ejecutar la obra en conformidad a las normas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, a los reglamentos para instalaciones domiciliarias de la Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Combustibles y al correspondiente de la Empresa de Servicios Sanitarios competente en la región, a la normativa vigente referida a los discapacitados, a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a los planos de arquitectura, estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, la empresa asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente a esta licitación.
3. La Empresa encargada de la obra, deberá mantener en la faena misma, un profesional habilitado, encargándole las obras, cuyas características profesionales han sido determinadas en las B.A.E., acorde a la envergadura o la especialidad de la obra, como responsable de ésta, con plenas atribuciones frente a los requerimientos del I.T.O. En la eventualidad que la Empresa requiera cambiar al profesional designado, deberá contar con la previa autorización del mandante.



4. La Empresa deberá colocar un letrero que identifica la obra, en un lugar visible, donde indique el nombre del proyecto, su fuente de financiamiento, la fecha de inicio y la fecha de término de la obra, el nombre de la Empresa, la unidad ejecutora.
5. Los elementos, materiales o productos que la Empresa utilice en las obras deberán ser de buena calidad, cumplir con las exigencias y normas oficiales cuando corresponda y de características y propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas. A falta de estipulación expresa, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie.

CUARTO: PRECIO

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El precio de este contrato es la cantidad de \$ 241.274.679.-, (doscientos cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve pesos), I.V.A. incluido.

El servicio será financiado con fondos municipales "Patentes Mineras".

QUINTO: PAGOS

En la presente licitación, se efectuarán estados de pago mensuales, según programa de trabajo ofertado por la empresa.

El contratista deberá presentar en la oficina de Partes de la municipalidad de Sierra Gorda los siguientes documentos (un original y una copia):

- a) Solicitud de estado de Pago, mediante carta de adjudicatario.
- b) Factura a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, RUT 69.253.200-7 domiciliado en Avenida Salvador Allende N° 452, Localidad de Baquedano, incluyendo la glosa correspondiente a la obra ejecutada, ID y número estado de pago.
- c) Presentación de informe detallado de las actividades y labores realizadas en el periodo, junto al estado de pago mensual, el contratista deberá entregar el programa de trabajo del mes siguiente para su aprobación por parte del fiscalizador.
- d) Informe del Secretario Comunal de Planificación y/o ITO de la Obra.
- e) Informe que acredite el pago de imposiciones de todos los trabajadores que laboren en las faenas con motivo del presente contrato.
- f) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, que de cuenta de la inexistencia de reclamos y/o denuncias en contra del adjudicatario, con motivo de las obligaciones que derivan de esta Licitación. Este certificado se obviará el primer mes de ejecución del contrato.

El estado de pago se realizará en un periodo máximo de 30 días corridos a la fecha de ingreso de la factura por oficina de partes de la municipalidad de Sierra Gorda, ubicada en Avda. Salvador Allende 452, localidad de Baquedano.

La falta de alguna documentación y/o ERROR en la procedencia de la factura o boleta de honorarios, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

Toda la documentación solicitada en las letras precedentes deberá ser entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda.

SEXTO: RETENCIONES

Los estados de pagos tendrán retenciones del 5%, (cinco por ciento), los que serán devueltos a los 60 días de recepcionada la obra, de acuerdo a la liquidación del contrato.

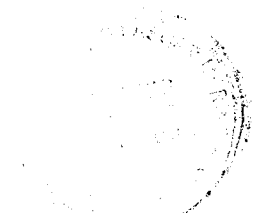
SÉPTIMO: ANTICIPO

El adjudicatario podrá solicitar anticipo, hasta un 20% (veinte por ciento) del total del contrato, para lo cual deberá presentar una boleta de garantía de liquidez inmediata, por el mismo monto del anticipo con una vigencia igual al plazo ofertado, más 30 días, estos últimos contados desde el acta de recepción provisoria de la obra. En la eventualidad que exista aumento de plazo en la ejecución de la obra, cumplidas las exigencias establecidas para ello en el presente Contrato y en las B.A.G. y B.A.E., se deberá a costa de la Empresa, modificar la boleta de garantía y aumentar su vigencia de acuerdo al plazo definitivo de la ejecución de la obra.

El anticipo será descontado de los estados de pago, teniendo como último plazo el estado de pago final.

OCTAVO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.

La ejecución de las obras que por este acto se contrata, es a través del *Sistema de Suma Alzada*, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte



reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del adjudicatario.

NOVENO: PLAZOS

Los trabajos se ejecutarán en los días indicados en el ANEXO N° 3 OFERTA ECONÓMICA, por parte del adjudicatario, es decir, 85 días corridos, desde el día hábil siguiente a la entrega del terreno. En este plazo, están incluidas las reuniones de coordinación y correcciones de la Obra, con el Secretario Comunal de Planificación de la Municipalidad de Sierra Gorda.

Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si por razones climáticas o ambientales no pudiere realizarse los trabajos sin afectar la seguridad de las obras y de las personas que laboran en ellas.
- b) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- c) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- d) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe emitido por el I.T.O. a cargo de la obra y/o del Secretario Comunal de Planificación y Coordinación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad.

Las prorrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN

La Inspección o Supervisión Técnica le corresponderá al I.T.O. designado para tal efecto por la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación de la Municipalidad de Sierra Gorda y al Secretario Comunal de Planificación y/o al funcionario municipal designado para tal efecto por la Secretaría Comunal de Planificación.

La empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por el Secretario Comunal de Planificación y/o I.T.O y/o Funcionario Municipal designado por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume la empresa.

DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS

El adjudicatario deberá hacer entrega, *dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la adjudicación en el portal*, una boleta bancaria de liquidez inmediata

por buena ejecución del servicio y fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de la oferta económica presentada, valorizada en pesos, a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda RUT: 69.253.200-7, con una vigencia igual o superior al plazo ofertado, más 180 días corridos, estos últimos contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS

Uno: Se aplicarán multas, por cada día de atraso en la entrega de la obra, según especificaciones técnicas, equivalentes al 0,1% del monto actualizado del contrato.

Dos: Se aplicaran multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada del I.T.O., Secretario Comunal de planificación y/o Funcionario Municipal designado, previo informe de Secoplac, equivalente al 0,1% del monto actualizado del contrato, por cada día que no sea acatada y por cada vez que ocurra.

Tres: Se aplicaran multas, si el profesional encargado no se encuentra en la Obra, sin autorización del I.T.O., equivalentes al 0,1% del monto actualizado del contrato, por cada vez que esto ocurra.

Cuatro: Se aplicaran a la Empresa multas equivalentes al 0,1% del monto actualizado del contrato, por cada día de atraso en la colocación del letrero indicativo de la Obra.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán deducidas del estado de pago más próximo por cursar o en su defecto, de las boletas de garantías del contrato.

DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDADES

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del presente contrato, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades y/o autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo de la "CONSTRUCCIÓN PISCINA RECREATIVA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA, FASE TERMINACIONES", así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores, por motivo de incumplimientos de obligaciones laborales y/o previsionales, persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.



Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa cobrara a la Municipalidad en calidad de mandante del servicio y la Municipalidad si viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

Asume de esta manera, en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad en el incumplimiento e inobservancia de obligaciones tributarias derivadas del presente contrato y de la ejecución de la obra "Construcción Piscina Recreativa, Localidad de Sierra Gorda, Fase Terminaciones".

Además el adjudicatario asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la ejecución de la obra convenida y por lo mismo responderá en forma única y exclusiva por los daños y perjuicios que se produzcan a las personas o bienes de terceros con motivo u ocasión de la ejecución de la obra "Construcción Piscina Recreativa, Localidad de Sierra Gorda, Fase Terminaciones".

La Municipalidad de Sierra Gorda no es solidaria en los compromisos financieros o de otro tipo que el Contratista pudiese contraer en virtud de las exigencias del presente contrato y demás documentos que forman parte de él, de conformidad a la Cláusula Vigésimo Segundo, de este mismo contrato.

DECIMO CUARTO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO

El contrato se resolverá ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo o incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución de la obra, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d. Si el adjudicatario es declarado en quiebra.



- e. Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, estado que será calificada por la municipalidad.
- f. Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución de la obra fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
- g. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- h. Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
- i. Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- j. Si el adjudicatario paraliza las obras, de manera parcial sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución el mismo o total de las mismas; sin orden directa del I.T.O. o representante del municipio por orden escrita y/o libro de obra, será calificada como notorio desmedro de la obra y abandono de esta.
- k. Si se produjeren atrasos injustificados a juicio de la autoridad correspondiente, (I.T.O. a cargo de la obra) de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas o las multas acumuladas sumen un 10% del monto contratado.
- l. Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.
- m. Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras.
- n. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- o. Si el adjudicatario no cumpliera con lo establecido sobre la inspección técnica.
- p. Si el adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en las bases administrativas generales y / o especiales (BAG-BAE).

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes del



Director de la Secretaría Comunal de Planificación y del Asesor Jurídico, y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por el Contratista, al suscribir el correspondiente contrato de ejecución de la Obra, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra a) que será inmediata, bastando para ello el envío del documento al fax o Correo Electrónico señalado por el infractor.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente al Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por la resolución. Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en estas bases, se liquidará el contrato y se harán efectivas las garantías.

DÉCIMO QUINTO: TERMINO DEL CONTRATO

Una vez practicada la recepción definitiva, se procederá a efectuar la liquidación del contrato.

La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Municipalidad de Sierra Gorda y notificada a la Empresa, los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato deberán formularse dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación.

DECIMO SEXTO: RECEPCION

Una vez terminadas las actividades, el contratista solicitará por escrito a la Municipalidad de Sierra Gorda una inspección del I.T.O. de la obra y el Director de la Secretaría Comunal de planificación y coordinación de la Municipalidad de Sierra Gorda, donde se verificará, el fiel cumplimiento del presente contrato y normas pertinentes, dejando constancia de ello en un acta que se extenderá al efecto y será incorporada en el Libro de Obras.

Si de la supervisión o inspección de las actividades contratadas resultare que no están terminadas o no están ejecutadas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas correspondientes, oferta o modificaciones de la misma, se dará curso a la recepción provisoria de ellas, fijándose un plazo para que el contratista ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones que ella determine, sin perjuicio de las multas y demás sanciones que fueren procedentes.

Si el contratista no realiza trabajos, enmiendas o reparaciones que se le ordenen dentro del plazo fijado, la Municipalidad sancionará mediante multas establecidas en el presente contrato, las cuáles se descontarán a la Empresa del estado final de pago; y

a falta de este se hará efectivo el descuento en las retenciones vigentes o bien se harán efectivas las boletas de garantía con que cuente el Municipio: Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo de la empresa, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato.

Una vez corregidas las observaciones se procederá a solicitar la recepción definitiva ante la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación de la Municipalidad de Sierra Gorda, la cuál realizará una visita inspectiva, que de no presentar observaciones emitirá el Certificado de Recepción Definitiva, mediante el acta correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Se podrá realizar modificaciones al contrato, por causas fidedignas, debidamente comprobadas y expresamente autorizadas por la Municipalidad de Sierra Gorda, anterior visto bueno del Alcalde y del Secretario Comunal de planificación, previo informe I.T.O. responsable de la supervisión de la Obra.

Cualquier modificación al presente contrato, será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante Decreto Alcaldicio. Este documento se firmará en cuadruplicado, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Municipalidad de Sierra Gorda.

Las partes contratantes no podrán hacer cambios en el proyecto, especificaciones técnicas, presupuestos y otros elementos que sean de la esencia del contrato.

Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y aquéllas que sean extraordinarias del objeto contratado y que se agreguen, no podrán pasar en conjunto el 10% (diez por ciento) del monto del contrato inicial, debiendo ser autorizados por el Alcalde, salvo que las bases indiquen un porcentaje menor.

DÉCIMO OCTAVO: TRASPASO DE CONTRATO Y DE LA SUBCONTRATACIÓN.

La Empresa no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona jurídica o natural alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad de Sierra Gorda.

La Empresa sólo podrá subcontratar parte de las actividades del contrato, con autorización expresa de la Municipalidad de Sierra Gorda, y hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, salvo que las Bases Especiales fijen un porcentaje menor, manteniéndose su responsabilidad respecto de todas las obligaciones contraídas, tanto con la Municipalidad de Sierra Gorda como con terceros.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

DÉCIMO NOVENO: COSTOS DE FORMALIZACIÓN

Todos los costos y gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo de la Empresa, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

La Empresa deberá hacer entrega a su costo, a la Municipalidad de Sierra Gorda de cuatro copias autorizadas del presente contrato.

VIGESIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará en primer lugar y orden, a lo señalado en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos de Referencia de la Presente Licitación Pública, a las especificaciones técnicas y sus anexos, en segundo lugar a las normas establecidas por I.N.N. y a la ordenanza general de urbanismo y construcción y en tercer lugar a las normas de Derecho Público consagradas en nuestra legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente y por tanto incluirán todos los recursos y acciones de que disponga la Municipalidad necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: COMPETENCIA

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos de Referencia según corresponda, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO:

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a



lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMO TERCERO:

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Sierra Gorda, Don JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO VENEGAS, emana del Acta de Proclamación de fecha primero de Agosto del 2009, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, y del artículo 63 letra a) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La personería de don ERNESTO LÓPEZ BUGUEÑO, para representar a la empresa ELB ARQUITECTURA Y CIA LTDA., RUT: 76.018.104-8, consta en escritura pública de Constitución de fecha 27 de Febrero de 2008, suscrita ante Notario Público titular don Alberto Paredes Rodríguez, de Antofagasta.

ELB ARQUITECTURA Y CIA LTDA, RUT: 76.018.104-8,
p.p.: ERNESTO LÓPEZ BUGUEÑO, Rut: 8.987.516-1

JOSÉ AGUSTÍN GUERRERO VENEGAS

Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

Firmando ante mi únicamente don ERNESTO LOPEZ BUGUEÑO, Cédula Nacional de Identidad Numero 8.987.516-1, quien actúa en representación de ELB ARQUITECTURA Y CIA LTDA, Rol Único Tributario Numero 76.018.104-8. Antofagasta, 03 de Marzo de 2010.-

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA SEXTA NOTARIA DE
ANTOFAGASTA

14